

Resolución Directoral

N° 3236-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 19 de junio de 2024

Visto, el **Expediente N° 1669719-2024-MINCETUR**, de fecha 09.06.2024, presentado por la empresa **VSTECHNOLOGY LIMITED** en el que solicita la autorización y registro (homologación) de **cuatro (04) programas de juego** para plataforma tecnológica de juegos a distancia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31557, modificada por la Ley N° 31806, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-MINCETUR, se reguló la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia en el país, estableciéndose en el artículo 38° que los Titulares se encuentra prohibido explotar Plataformas Tecnológicas, programas de juego, sistemas progresivos, modalidades de juego de casino en vivo, modalidades de juego y terminales de apuestas que no se encuentren autorizadas y registradas (homologadas) por el MINCETUR;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley, señala que las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, programas de juego, sistemas progresivos y principales componentes y/o servicios, son objeto de autorización y registro (homologación), de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento;

Que, el artículo 23° del Reglamento del citado cuerpo legal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2023-MINCETUR, señala que los programas de juego deben cumplir con los requisitos técnicos descritos en los Estándares Técnicos aprobados, según corresponda.

Que, según el Informe Técnico N° 161-2024 - SCJO, de fecha 10.06.2024, y de lo que se desprende del Certificado de Cumplimiento emitido por **TRISIGMA B.V.**, Laboratorio de Certificación autorizado por la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas, se advierte que los programas de juego cumplen con lo dispuesto en el artículo 23 y los estándares técnicos del Decreto Supremo Nº 005-2023-MINCETUR, registrando dichos programas de juego un porcentaje de retorno al público no menor del 85%:

N°	NOMBRE COMERCIAL	VERSION	CODIGO DE IDENTIFICACION	LABORATORIO DE CERTICACIÓN	N° CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO	FECHA CERTIFICADO
1	Gold Trio: Sinbad's Riches	1.0.79	ashgaming-triple-c oin-engine-1.0.79.j ar	TRISIGMA B.V.	35.057	14-MAY-24
2	Gold Trio: Sinbad's Riches	1.0.79	Gold Trio: Sinbad's Riches_container.c onf	TRISIGMA B.V.	35.057	14-MAY-24
3	Gold Trio: Sinbad's Riches	1.0.79	Gold Trio: Sinbad's Riches_ryotaEngin e.properties	TRISIGMA B.V.	35.057	14-MAY-24
4	Gold Trio: Sinbad's Riches	1.0.79	gpas_ctrpl_pop.jso n	TRISIGMA B.V.	35.057	14-MAY-24

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: XT3V9GV4



Resolución Directoral

Que, en consecuencia, se advierte que la solicitante ha cumplido con adjuntar la documentación y/o información requerida para que la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas acceda a la autorización y registro solicitado;

Que, las variaciones de los datos contenidos en el Registro de programas de juego autorizados y registrados (homologados) se tramitan conforme al artículo 35 del Reglamento, en lo que resulte aplicable;

Que, finalmente, las autorizaciones y registros de los programas de juego, sistemas progresivos y principales componentes y/o servicios que formen parte integrante de las plataformas tecnológicas autorizadas y registradas ante el MINCETUR, tienen un plazo indeterminado de vigencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31557, modificada por la Ley N° 31806, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-MINCETUR, estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 161-2024 - SCJO e Informe Legal N° 272-2024- YNVC;

SE RESUELVE:

<u>Artículo 1º</u>.- Autorizar y registrar **cuatro (04) programas de juegos**, a solicitud del proveedor de servicios vinculados **VSTECHNOLOGY LIMITED**, según el siguiente detalle:

N°	N° REGISTRO	NOMBRE DEL FABRICANTE	NOMBRE COMERCIAL DEL JUEGO	VERSION	CODIGO DE IDENTIFICACION
1	PJ0001774	VSTECHNOLOGY Limited	Gold Trio: Sinbad's Riches	1.0.79	ashgaming-triple-coi n-engine-1.0.79.jar
2	PJ0001775	VSTECHNOLOGY Limited	Gold Trio: Sinbad's Riches	1.0.79	Gold Trio: Sinbad's Riches_container.co nf
3	PJ0001776	VSTECHNOLOGY Limited	Gold Trio: Sinbad's Riches	1.0.79	Gold Trio: Sinbad's Riches_ryotaEngine. properties
4	PJ0001777	VSTECHNOLOGY Limited	Gold Trio: Sinbad's Riches	1.0.79	gpas_ctrpl_pop.json

Artículo 2º.- Cualquier variación en los datos contenidos en el registro de los programas de juego autorizados y registrados (homologados) se tramitan conforme al artículo 35 del Reglamento, en lo que resulte aplicable.

Registrese, notifiquese y publiquese

Firmado digitalmente
YURI GUERRA PADILLA
Director General de Juegos de Casino
y Máquinas Tragamonedas

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: XT3V9GV4